Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0054-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril del 2019, se designó al señor Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0064-R, de 11 de agosto de 2020, con vigencia de dos años contados a partir del fenecimiento de la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0104-R, de 28 de mayo de 2018, la Dirección General de Aviación Civil renovó a la EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP, su Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), en los mismos términos otorgados mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0104-R de
28 de mayo de 2018;

QUE, con oficio Nro. PETRO-LBO-AVQ-2021-0013-O, de 29 de enero de 2021, el Capt. Mariano De Jesús Alberto Vizcaíno Moncayo, en su calidad de COORDINADOR GENERAL DE AVIACIÓN, indica y solicita al Director General de Aviación Civil, que:

"[…] el 7 de enero del 2021, se firmó el Decreto Ejecutivo No. 1221 (documento adjunto), mediante el cual se estableció la fusión entre EP PETROECUADOR Y Petroamazonas EP por absorción; como resultado de esta reestructuración, EP PETROECUADOR incorporó a su amparo, entre otros departamentos, a la Unidad de Aviación de Petroamazonas EP. Por este motivo, y como consecuencia, EP PETROECUADOR se hizo cargo de las aeronaves Embraer 145 LR y Pilatus Porter PC-6, así como de los demás derechos y obligaciones derivados de los distintos contratos de la mencionada Unidad.
Con este antecedente, me permito solicitar a usted, señor Director, se digne disponer a quien corresponda se realice el trámite correspondiente para la modificación de la razón social del Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), otorgado por la Dirección General de Aviación Civil a la "EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP.", la misma que se encuentra vigente mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0064-R, del 11 de agosto de 2020 […]";

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-0295-M de 19 de febrero de 2021, el Director de Seguridad Operacional presenta su informe en el que recomienda lo siguiente:

"[…] ***5.- RECOMENDACIÓN***

- ***GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO***

Gestión del Transporte Aéreo, una vez analizada la petición y los anexos contenidos en la misma, recomienda se autorice la solicitud de la EMPRESA PÚBLICA PETROECUADOR; toda vez que la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo haya verificado el pago por ***concepto de modificación****, conforme lo establece la Resolución CNAC No. 066/2010.*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0054-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2021

*- **GESTIÓN DE AERONAVEGABILIDAD***

En caso de no existir objeción por las demás áreas involucradas, se recomienda continuar con el trámite correspondiente [...]";

QUE, con Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-0373-M de 24 de febrero de 2021, el señor Analista de Seguros Aeronáuticos de la DGAC, indica que:

"[…] La compañía mantiene vigente los Seguros Reglamentarios dispuestos en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos hasta el hasta el 13 de julio de 2021, de la flota de aeronaves, no obstante deberá realizar los trámites pertinentes ante Seguros Sucre S.A y presentar un endoso aclaratorio a las pólizas por cambio de razón social en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto ejecutivo Nro. 1221 […]";

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-DART-2021-0057-M de 28 de febrero de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo presenta su informe reglamentario en el que recomienda:

"[…] La Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, estima que la solicitud de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, puede ser atendida favorablemente, previo del cumplimiento de los literales iii del numeral 1 del Art. 6, literal b) del Art. 6 y numeral 1 del Art. 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, y de la ratificación o convalidación de la solicitud presentada por el "COORDINADOR GENERAL DE AVIACIÓN", que lo debe realizar el Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, quien tiene la representación legal, según se desprende de la Resolución No. "DIR-EPP-22-2020-12-08, de 8 de diciembre de 2020.

***5.2**. La verificación del cumplimiento de los requisitos de orden técnico y económico, corresponde a la Dirección de Seguridad Operacional de la DGAC, dentro de sus respectivas competencias.*

***5.3.** Corresponde también a la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, verificar que la peticionaria se encuentre al día en las obligaciones económicas para con la DGAC, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 5 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados […]";*

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-0371-M de 19 de marzo de 2021, el Director Financiero de la DGAC, informa lo siguiente:

"[…] Ante lo expuesto y una vez que se cuenta con la certificación de parte de la Dirección Zonal 1, informo a usted que la EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR anteriormente denominada EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP, NO mantiene valores pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil, según se puede evidenciar en estado de cuenta adjunto […]";

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0054-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2021

QUE, con oficio Nro. PETRO-LBBO-AVQ-202-0045-O de 25 de marzo de 2021, el Cpt. Mariano De Jesús Alberto Vizcaíno Moncayo, Coordinador General de Aviación de PETROECUADOR EP., indica lo siguiente:

"[…] Existe una delegación otorgada mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0016-RSL, de fecha 02 de febrero de 2021, por el Econ. Gonzalo Francisco Maldonado Albán, en su calidad, de Gerente General Subrogante", a favor del Cap. Alberto Vizcaíno Moncayo, documento con el cual se lo autoriza para suscribir documentos a varias instituciones, entre ellas la DGAC, en su representación. En función de esta información, me permito solicitar a usted, Señor Director General, que la Autoridad Aeronáutica, confirme que el valor a pagar por derechos de trámite para la modificación de los Permisos de Operación, es de USD $. 451,00 por cada permiso; pedido que se realiza, ya que luego de haber revisado la Resolución CNAC No.066-2010, se describe, en la página 15, el Art. 17, el mismo que aplica para compañías nacionales y extranjeras que operan en el SERVICIO INTERNACIONAL. Por lo mismo, y en vista de que nuestra operación es únicamente de SERVICIO DOMÉSTICO, solicitamos se aplique el tenor del Art. 18, que aplica para personas naturales o jurídicas que operan en el SERVICIO NACIONAL. […]";

QUE, con oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-0840-O de 19 de abril de 2021, se da contestación al Oficio Nro. PETRO-LBO-AVQ-2021-0045-O de 25 de marzo de 2021, y se solicita lo siguiente:

"[…] vistos el informe de la Dirección de Seguridad Operacional y el artículo 18 de la Resolución CNAC No. 066/2010, se dispone que su representada proceda a cancelar el valor de US$. 264.00 Dólares de los Estados Unidos de América, a efectos de concluir con el presente trámite administrativo de modificación de permiso de operación (OMA), por lo que, se deja sin efecto la orden de cobro emitida mediante Oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-0452-O de 03 de marzo de 2021 […]";

QUE, mediante oficio Nro. PETRO-LBO-AVQ-2021-0068-O de 03 de mayo de 2021, Petroecuador E.P., indica que el pago fue procesado el día 28 de abril de 2021, razón por la cual adjunta la factura correspondiente;

QUE, el Coordinador Técnico de Regulación y Control de Transporte Aéreo en su Informe Unificado, presentado con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0341-M de 07 de mayo del 2021, concluye y recomienda:

"[…] Por lo expuesto, contándose con los informes de las Direcciones de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con la documentación habilitante y el análisis realizado, esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, concluye que se ha agotado todo el trámite previsto en el reglamento de la materia y recomienda a usted, señor Director General de Aviación Civil, aceptar la solicitud de la compañía PETROECUADOR EP., encaminada a modificar su razón social […]";

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0054-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2021

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar la solicitud de la compañía EP PETROECUADOR, a fin de modificar la razón social de Petroamazonas EP por PETROECUADOR EP. en el Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0064-R, de 11 de agosto de 2020 a PETROAMAZONAS EP, en razón del Decreto Ejecutivo No. 1221 de 7 de enero de 2021, mediante el cual la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Petroamazonas E.P, fue fusionada por absorción por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR.

ARTÍCULO 2.- Los demás términos y condiciones de su Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), a excepción del cambio de razón social se mantienen vigentes de conformidad a la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0064-R, de 11 de agosto de 2020.

ARTICULO 3.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárguese a los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, publíquese y notifíquese.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Ingeniero
Wilson Stalin Torres Raza
Director Zonal

Señor Magíster
Edgar Bolivar Bolaños Cano
Director Financiero

Señora Magíster
Viviana del Carmen Almeida Moreno
Coordinadora General Administrativo Financiero

Señor Ingeniero
Gustavo Palacios Fabara
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0054-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2021

Secretaria

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

jf/mv/gp

Firmado electrónicamente por:
ANYELO PATRICIO ACOSTA ARROYO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux